

INFORME AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (CONCILIACIÓN FRACASADA) - SINIESTRO 10285641 - CONVOCANTE LAURA VANESSA GUAPACHO CUELLAR – CONVOCADOS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Vie 06/09/2024 7:00

Para:audiencias@laequidadseguros.coop <audiencias@laequidadseguros.coop>

CC:Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>;John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>;Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (390 KB)

ResultadosCasoConciliacion+(1)+(1).pdf; 4478@Constancia+de+No+Conciliación+por+No+Acuerdo (1).pdf;

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informarles sobre nuestra comparecencia a la audiencia de conciliación extrajudicial adelantada el día 30 de agosto de 2024, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

Con relación a los hechos que, de la solicitud de conciliación, refieren que el día el día 18 de septiembre de 2023 en Km 21-552 de la ruta Espinal/Ibagué Picaleña 4TLC en Ibagué/Tolima, se presentó un accidente de tránsito, donde resultaron involucrados los siguientes vehículos

Vehículo No. 1: Vehículo de placas WTN410 conducido por JOSE NELSON MASMELA GARCIA y asegurado por EQUIDAD SEGUROS

Vehículo No. 2: Motocicleta de placas FKB13F conducido por LAURA VANESSA GUAPACHO.

En concordancia con los hechos descritos, la parte convocante pretende que le sean cancelados los siguientes conceptos:

1. Daño emergente: \$4.494.688.
2. Lucro cesante: \$5.026.700.
3. Pago conciliación: \$450.000.
4. Daño moral: \$75.000.000.
5. Daño a la salud y vida en relación: \$75.000.000.

TOTAL, DE PRETENSIONES: \$159.971.388

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA: Comparecen todos los convocados a la presente diligencia.
2. En el desarrollo de la audiencia se le interroga a la convocante en aras de que nos confirmen si en efecto ya había adelantado una reclamación ante la aseguradora por el concepto de los daños materiales a la moto con placa No. FKB13F, y que nos confirmara si en efecto la aseguradora ya había cancelado la suma de \$ 2.084.688, a lo

que la convocante manifiesta que en efecto ya se había recibido el dinero por dicha reclamación.

3. Acto seguido le pregunto al apoderado del demandante sobre sus intenciones conciliatorias y que teniendo en cuenta el valor de las pretensiones cual sería lo mínimo a lo cual estarían dispuestos a conciliar, manifestando que lo mínimo para conciliar es la suma de \$60.000.000.
4. Conforme a lo anterior inicio mi postura conciliatoria ofreciéndole \$18.000.000 hasta llegar al máximo autorizado por la compañía de \$22.000.000, pero el apoderado de la convocante se rehúsa a aceptar esa suma y conciliar por no menos de los \$55.000.000. en consecuencia, se declaró FALLIDA la audiencia y AGOTADA la etapa conciliatoria. Toda vez que, no se logró acreditar la cuantía del daño reclamado y la convocante no cuenta con más documentos para poder volver analizar el proceso y poder incrementar la suma autorizada.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y
REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Enviado: miércoles, 28 de agosto de 2024 8:56

Para: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>

Asunto: RE: Comunicación - Proceso de Conciliación. SINIESTRO 10285641

Buen día.

Dres., remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el viernes, 30 de agosto de 2024 en Fundación LIBORIO MEJIA sede IBAGUE

Siniestro: 10285641

Póliza: AA002154

Producto: RCE SERVICIO PUBL

Tomador: TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA S.A.

Asegurado: COLLAZOS TRIVIÑO JOSE ANCIZAR

Prima: ok

Placa: WTN410

Amparos afectados: lesiones o muerte 1 persona

Valores asegurados: 60 smmlv de 2023 \$60.000.000

Fecha del siniestro: 18 de septiembre de 2023

Convocante: LAURA VANESSA GUAPACHO CUELLAR

Apoderado OSCAR JAVIER CATICA DEL RIO

Pretensiones para la audiencia: \$159.971.388

Antecedentes:

- Caso 197210: Reclamo presentado por: OSCAR JAVIER CATICA DEL RIO apoderado de: LAURA VANESSA GUAPACHO CUELLAR, en calidad de victima directa
Pretensiones en el reclamo: Daño emergente (por gastos de transporte) \$1.000.000 + LC \$5.026.700 + Daño moral \$75.000.000 + Daño a la vida en relación \$75.000.000. En total solicita: \$156.026.700

Reclamo se objetó con fundamento en la no acreditación de cuantía de lo pretendido. No obstante, La Equidad ha realizado acercamientos con el apoderado de la victima ofreciendo verbalmente \$20.000.000

Análisis:

Convocante resulta lesionada en accidente ocurrido en Ibagué:

VH 1 asegurado WTN410 conductor JOSE NELSON MASMELA GARCIA

VH 2 tercero FKB13F conductor VANESSA GUAPACHO CUELLAR

Codificación 122 (girar bruscamente) atribuible al conductor VH 1 de acuerdo con trayectoria dibujada en croquis

Análisis de Responsabilidad: Se analiza como culpa exclusiva del asegurado

Investigación penal: CUI 730016099355202318374 ACTIVO - no se tiene más información

Victima: 19 años a la fecha del accidente. Actividad se desconoce.

Sufrió politraumas, fractura en piezas dentales 21, 33, 32, 31 y 41 (sin extracción, manejo con obturación en resina). Fractura de cubito brazo izquierdo (manejo quirúrgico), herida en codo izquierdo (manejo con sutura), fractura de cabeza de 2y 3 metatarsianos pie izquierdo (manejo ortopédico), herida en pierna derecha (manejo con sutura).

Reconsultó por dolor orbital ojo derecho, reporte desviación que no estaría relacionada con el accidente.

- Dictamen de medicina legal desde el punto de vista odontológico: Segunda valoración realizada el 4 de marzo de 2024, en la que determinan 65 días de incapacidad definitivos, secuelas por Deformidad física que afecta el rostro y perturbación funcional del órgano de la masticación de carácter transitorio.
- Tercera valoración FISICA realizada el 4 de marzo de 2024, en la que determinan 65 días de incapacidad definitivos, secuelas por Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter (cicatriz en codo 9*0.4 cm y pierna derecha 1.5*1 cm ostensibles); Perturbación funcional

de miembro superior derecho (codo); de miembro inferior izquierdo y de órgano de la locomoción, estas de carácter transitorio.

- o No aportan calificación de invalidez pese a que informaron que estaban en proceso de calificación.

Como parte de lo pretendido para esta audiencia reclaman daños materiales de la moto FKB13F y gastos relacionados.

Omite por completo el apoderado que ya se presentó reclamo y que por este concepto La Equidad ya generó pago de indemnización en cuantía de \$2.084.688

Indicaciones Agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, manifestar que a La Equidad le asiste animo conciliatorio e informar:

1. Hasta el momento NO acreditan la cuantía de lo reclamado, especificando que: de lo pretendido \$159 Millones lo reclaman como perjuicio extrapatrimonial (\$75 M por daños moral y \$75M por daño a la vida en relación), en tal sentido indicar que el perjuicio que se indemniza es el que resulta debidamente probado y, por lo tanto, las pretensiones de la víctima o su apoderado no pueden obedecer un capricho basado en una tasación que ni siquiera sustentan.
2. Informar que la indemnización que se reconoce corresponde al reconocimiento económico del perjuicio causado, siendo así, el seguro no puede ser visto como fuente de enriquecimiento máxime que parte de lo reclamado en esta audiencia ya se indemnizó (lo relacionado con daños de la moto) y se pagó al abogado de la convocante con su aquiescencia.
3. Realizar ofrecimiento hasta por \$22.000.000

Recordarle a la víctima y/o su apoderado que puede presentar documentos adicionales al reclamo a través de la página web www.laequidadseguros.coop en la sección **Siniestros – ¿Qué hacer en caso de siniestro?** Botón **documentos anexos**, indicando el número de **caso 197210**.

En el evento que en audiencia aporten documentos que permitan realizar un nuevo análisis, favor enviarlos al correo audiencias@laequidadseguros.coop con el fin de revisar el caso.

Cordialmente,

Audiencias - Gerencia Nacional de Indemnizaciones

Lorena Cortés Bonilla | *Analista de indemnizaciones*

☎ (1) 592 29 29 Ext. 1079 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 4:00 p.m.

✉ audiencias@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.